

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE QUEJA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2024 -----

Se tiene por recibida en esta Primera Visitaduría Regional (PVR) de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC), la queja presentada por comparecencia de **Q1** de acuerdo con lo manifestado por la parte quejosa, se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su perjuicio y en agravio del menor de edad **Ag1**, por lo que esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a Servidores Públicos Adscritos a la **A1**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número CDHEC/1/2024/69/Q. Ahora bien, las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública, Violación al derecho de Igualdad ante la ley, no discriminación y trato digno** en las modalidades de **Discriminación basada en las condiciones de salud, Violación al interés superior de la niñez**. Infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda **Informe Pormenorizado** respecto de los hechos que se les atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de 7 (siete) días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngaseles que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación,

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la quejosa, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.**-----

GESM/DNGG